

Actividad en Quebrada Honda, recordando a cros tovecinos asesinados hace cuarenta y ocho años, el nueve de Octubre 1973, a los que se les aplicó la famosa ley de fuga de los primeros tiempos de la sanguinaria dictadura cívico - militar.

## LOS ASESINATOS DE QUEBRADA HONDA CORPORACIÓN RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA-Concepción

Una vez desatado el golpe militar del 73, Ricardo Barra, Miguel Catalán, Héctor Lepe y Tránsito Cabrera buscaron refugiarse en los cerros de la comuna tal como estaba previsto que lo hicieran para protegerse de la represión y evitando relacionarse con sus familias. Si embargo debido a las precarias condiciones de subsistencia tuvieron que acercarse a la familia de Héctor Lepe para poder satisfacer sus necesidades más elementales, y así fue que la mañana del día 27 de septiembre llegaron a la casa ubicada en Miranar Nº 10, en Cerro Alegre. Aún cuando tomaron todas las precauciones posibles, no pasaron inadvertidos ni para los vecinos ni las fuerzas represivas del sector. Los esfuerzos de los familiares para avisarles del cerco montado por carabineros en la zona fueron infructuosos ante la rapidez y violencia con que actuó la policía.

Sin oponer resistencia, evitando poner en peligro a la familia que los estaba acogiendo y proteger de futuras represalias en contra de éstos, los jóvenes salieron silenciosos y pacíficamente, siendo trasladados en una patrulla policial hasta la Comisaría de Tomé ubicada en la calle Egaña.

Brutales torturas e interminables interrogatorios los dejaron en graves condiciones físicas, al punto que Ricardo Barra tuvo que ser trasladado desde la Comisaría al Hospital de Tomé, y luego moribundo a la Base Naval de Talcahuano, donde murió el 28 de septiembre. Sin embargo, el certificado de defunción señalaba como causa de muerte Infarto cardíaco. Ocurrido esto los tres sobrevivientes fueron trasladados calidad de incomunicados hacia la Base Naval de Talcahuano.

## EL JUICIO

Ocupaba el cargo de Gobernador de Talcahuano el Capitán Fernando Carrasco Herrera y el contralmirante Jorge Paredes Wetzler era comandante de la segunda zona naval. El Fiscal Naval de Talcahuano Comandante Fernando Jiménez Larraín, llevó a cabo la investigación que los encontró culpables y puso los cargos a conocimiento del consejo de guerra de Talcahuano para su resolución el día 6 de octubre de 1973.

El juicio se realizó, en la Fiscalía Militar de Talcahuano, en la Segunda Zona Naval, para escuchar, en primer término la relación de la causa en contra de Miguel Ángel Catalán Febrero, Héctor Manuel Lepe Moraga, y Tránsito Del Carmen Cabrera Ortíz. Todos ellos fueron acusados separadamente de los tres siguientes delitos: porte de armas de fuego en tiempos de guerra, porte y ocultamiento de

explosivos en tiempos de guerra, y concentración para formación de milicias paramilitares en tiempo de guerra. Los alegatos a favor de los reos los hicieron los abogados del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados de Concepción, Luciano Salgado por Miguel Catalán, Alfredo Toloza por Héctor Lepe y Rubén Sanhueza por Tránsito Cabrera.

Al atardecer del día 7 de octubre, fueron notificadas las condenas:

- Miguel Catalán fue sentenciado a 15 años y 1 día de presidio mayor en su grado máximo, 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, 20 años de presidio mayor en su grado máximo y 10 años de extrañamiento mayor en su grado máximo.
- Héctor Lepe Moraga fue sentenciado a 15 años de presidio mayor en su grado medio, 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo y 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo.
- Tránsito del Carmen Cabrera Ortiz fue condenado a 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo y 5 años de presidio menor en su grado máximo

## EL ASESINATO

Dos días después de la notificación de la sentencia fueron trasladados desde la Base Naval de Talcahuano a la cárcel de la ciudad de Tomé para cumplir sus condenas. Sin embargo, al atardecer del día 9 de octubre, los jóvenes fueron sacados por efectivos navales de la cárcel de Tomé y devueltos moribundos horas más tarde a este recinto penitenciario, pero el Alcaide de ese entonces se negó a recibirlos en el penal por el desastroso estado en que se encontraban. El oficial naval que los trasladaba ordenó regresarlos a Talcahuano. En este regreso fueron asesinados en Quebrada Honda, entre Punta de Parra y Lirquén.

Un comunicado oficial de la armada habló de una emboscada, un intento de fuga y de los procedimientos habituales que los autorizaban a disparar a matar. La Comisión que elaboró Informe Rettig publicó : “rechaza la versión oficial por las siguientes razones: los afectados iban custodiados y desarmados; de haber existido un ataque contra la patrulla, es poco plausible que no quedaran uniformados lesionados y que ninguno de los atacantes fuera herido, detenido o muerto y testimonios de otros detenidos que iban junto a los tres muertos, señalaron que éstos fueron fusilados sin que mediara ataque previo. ...La Comisión se ha formado convicción que la ejecución de estas tres personas fue un acto de violación de los derechos humanos cometida por agentes del Estado, específicamente de la Armada.

En marzo de año 2003, el ministro de fuero Daniel Calvo procesó al oficial en retiro de la armada Carlos Mauricio Blanlot Kerbernhard, por el delito de homicidio calificado al tener al mando la patrulla que asesinó a los tres jóvenes miristas. No se conocieron más implicados porque Blanlot al poco tiempo de estar recluido en el Hospital de la Fuerza Aérea falleció.